



Expediente: INVEADF/OV/DEMO/067/2016

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Tlaxcala, número cuarenta y ocho (48), colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc; en esta Ciudad, atento a los siguientes:-----

RESULTANDOS

1.- El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación, al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/067/2016, misma que fue ejecutada el veinticinco del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los [REDACTED] mediante el cual formularon observaciones y presentaron las pruebas que consideraron pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad únicamente del [REDACTED] en su carácter de propietario del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del día primero de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la comparecencia del [REDACTED] desahogándose las pruebas admitidas.-----

1/6

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/067/2016

y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A, fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35, 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.--

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, expedida por el Director de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.--

2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se advierte que el visitado presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.--

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:--





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/067/2016

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA EXISTENTE Y CONFIRMARLO CON EL VISITADO, EL CUAL ME ATIENDE EN CALIDAD DE ENCARGADO SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE LA VISITA Y SE LE ENTREGA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, NOS PERMITE EL ACCESO PARA REALIZAR UN RECORRIDO DÓNDE SE PUEDE OBSERVAR LO SIGUIENTE, SE TRATA DE UN PREDIO SIN EDIFICACIÓN ALGUNA, SE APRECIA UNA EXCAVACIÓN DE UN METRO DE PROFUNDIDAD EN 60% DEL TERRENO, EN DÓNDE SE LLEVO ACABO UNA DEMOLICION PREVIA, Y AL MOMENTO SE OBSERVA FINALIZADA, AL MOMENTO YA NO HAY TRABAJADORES NI RESTOS DE DEMOLICIÓN, RESPECTO AL ALCANCE OBSERVO; 1.- EXHIBE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA DEMOLICIÓN TOTAL NO. 6/06/0101/2016 EN ORIGINAL CON SUPERFICIE A DEMOLER DE 236.25 M2 POR MÉTODOS MANUALES EXPEDIDA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2016 HASTA

FOLIO: OV/DEMO/067/2016

EL 29 DE JULIO DE 2016. 2.- AL MOMENTO YA NO HAY TRABAJOS DE DEMOLICIÓN PERO EXHIBE BITÁCORA DE OBRA FOLIADA Y SELLADA POR DRO 1972 MAURICIO CLEMENTO BUITRON MONROY CON FECHA ULTIMA VEINTICINCO DE JULIO 2016. 3.- AL MOMENTO YA NO HAY TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. 4.- MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES. A) DEL INMUEBLE VISITADO 302M2 TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS B) SUPERFICIE EN DONDE SE LLEVARON A CABO TRABAJOS DE DEMOLICIÓN 302M2 (TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS) Y NO HAY NIVEL CONSTRUIDO. 5.-EXHIBE PROGRAMA CALENDARIZADO CON TIEMPOS Y VOLÚMENES APROXIMADOS DENTRO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA. 6.- EXHIBE PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN DENTRO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA.7.- NO EXHIBE. 8.- CUENTA CON BITÁCORA SELLADA Y FOLIADA CON FIRMA DEL DRO. 9.- NO OBSTRUYE CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LA VÍA PÚBLICA. 10.-AL MOMENTO YA NO HAY TRABAJOS NI TRABAJADORES, DE IGUAL MANERA YA NO HAY EDIFICACIÓN ALGUNA NI RIESGO DE CAIDA DE OBJETOS, Y AL MOMENTO NO CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SI CUENTAN CON AGUA POTABLE.

3/6

De la descripción anterior, se advierte que al momento de la visita de verificación, no se observaron trabajos de demolición, y si bien es cierto por lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación y de las constancias que obran en autos se desprende que en el inmueble visitado si se llevaron a cabo trabajos de demolición, también lo es que se desconoce la fecha en que se llevaron a cabo los mismos. Aunado a lo anterior, de las constancias que obran en autos se advierte copia cotejada con original de la Licencia de construcción especial número [REDACTED] relativa al inmueble visitado, con sello de "ENTREGADO" de la Ventanilla Unica de la Delegación Cuauhtémoc de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis para la demolición de una superficie de 236.25 m² (doscientos treinta y seis punto veinticinco metros cuadrados), de fecha de expedición veintisiete de abril de dos mil dieciséis, y con vigencia hasta el veintinueve de julio de dos mil dieciséis sin embargo también lo es que por las características del inmueble observadas al momento de la visita de verificación no se puede determinar -en su caso- si dicha demolición se hizo en términos de lo "registrado y/o autorizado", y dentro de su vigencia motivo por el cual esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.

En ese sentido y en virtud de que los demás puntos de la orden guardan también relación con los trabajos de "demolición" no se entra al estudio de los mismos, por lo que con





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/067/2016

fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

“Artículo 87.- Poner fin al procedimiento administrativo:-----

I. La resolución definitiva que se emita.”-----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.

4/6

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario,





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/067/2016

interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----





Expediente: INVEADF/OV/DEMO/067/2016

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al propietario del inmueble objeto del presente procedimiento, y/o [redacted] en su carácter de autorizado en el domicilio ubicado en [redacted]

precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, [redacted] previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/067/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

6/6

DÉCIMO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.

EJOD/OTC

